



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Octubre 18 de 1986	4602
-----------	-----------------------	--------------------	------

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Dionicio Pérez Pérez, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto a un Predio Rústico denominado "SAN JUAN" ubicado en la Ranchería Xicoténcatl perteneciente a Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 8-81-57.52 Has. (Ocho Hectáreas, Ochenta y Una Areas Cincuenta y Siete Centiáreas y Cincuenta y Dos Fracciones), con las colindancias siguientes: Al NORTE, con el Ejido Xicoténcatl; al NORESTE, con el Ejido Xicoténcatl; al SURESTE, propiedad de Florenúno Vázquez A., y al SUROESTE, propiedad de Carlos Pérez C.,

la promoción se radicó con el No. 149/986, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y fíjense los avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por mandato judicial y en Vía Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis,

en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO
NO REELECCION.**

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Fernando Andrade Castillo.

1 - 2 - 3

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Las ciudadanas Ricarda Paz Ocaña y Lilia Paz Ocaña, promovieron ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio respecto a un Predio Sub-Urbano ubicado en el Callejón Sin Nombre de la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, con superficie total de 580.00 M2, de los cuales cada una de las promoventes posee una superficie diferente, correspondiéndole a Ricarda Paz Ocaña, 340.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 20.00 M., lineales con Lilia Paz Ocaña; al SUR, 20.00 M lineales con Zózima Ordoñez Méndez y Jesusita López; al ESTE, 17.00 M con Ernesto Martínez y Tiburcio Monroy y al

OESTE, 17.00 M con Callejón Sin Nombre, la Segunda Fracción de 240.00 M2 la disfruta Lilia Paz Ocaña, Al NORTE, 20.00 M Lineales con José Arévalo Moreno; al SUR, 20.00 M Lineales con Ricarda Paz Ocaña; al ESTE, 12.00 M Lineales con Tiburcio Monroy y al OESTE, 12.00 M Lineales con Callejón sin Nombre; la promoción se radicó con el No. 141/986, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial, y en el Diario "RUMBO NUEVO", de tres en tres días por tres veces consecutivas y avisos en los lugares públicos para que quien se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por mandato judicial y en Vía de Notificación, como está

ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"**

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Fernando Andrade Castillo

1 - 2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

C. JOSE JESUS GARCIA RAMIREZ DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil No. 278/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Flor Jiménez González, en contra de José Jesús García Ramírez, con fecha veinte de agosto del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

1/o.- Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco. A veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

1/o.- Por presentada la C. Flor Jiménez González, quien señala como domicilio para recibir y oír notificaciones la casa marcada con el No. 702 de la calle 5 de Mayo de esta Ciudad y autorizando para recibir las y oír las, al señor Eduardo Vera Ruiz, con su escrito y anexos demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo José Jesús García Ramírez, de quien dice ignorar su domicilio.

2/o.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; lo., 44, 55, 79, 94, 121 Fracción II, 142, 165, Fracción XII

y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Toda vez que el demandado es de domicilio ignorado según se acredita con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad Cap. Jorge Yunez Rojas, notifíquese por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los NUEVE DIAS SIGUIENTES producir su contestación, conforme lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil del

Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles...

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de V.

1 - 2 - 3

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 164/986, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Isabel Jiménez Gómez o Isabel Jiménez G., denunciado por el ciudadano Jorge Alberto Alfaro Jiménez, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, Septiembre cuatro del año de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: A sus autos el escrito de cuenta del denunciante de este juicio, Jorge Alberto Alfaro Jiménez, y con fundamento en los artículos 784, 785, y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo solicita en su escrito de cuenta, el denunciante de este Juicio, Jorge Alberto Alfaro Jiménez, fijense los avisos en los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte de la Extinta Isabel Jiménez Gómez o Isabel Jiménez G., sin testar, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y

llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarla dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a partir de la última publicación del Edicto que deberá insertarse por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y transcurrido dicho plazo procédase conforme al Artículo 785 de la Ley Procesal Civil en vigor.

Notifíquese como está acordado en autos y cúmplase. Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Luz del Alba Hernández Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial de la Mesa Civil que certifica y da fe.

Por lo tanto se expide el presente Edicto para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que la señora Isabel Jiménez Gómez o Isabel Jiménez G.,

falleció en esta Ciudad sin haber hecho testamento alguno, y que era originaria y vecina de este mismo lugar, y que la sucesión la denuncia, quien se dice ser sobrino de dicha extinta, y por lo tanto pariente colateral dentro del cuarto grado, y para los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, a partir de la última publicación del presente Edicto, que se expide en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E
EL C. SECRETARIO DE LA MESA CIVIL

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

1 - 2
(10 en 10)

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Santiago Santos López, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección perteneciente a Tacotalpa, Tabasco; con una superficie de 42-75-53 Has., (Cuarenta y Dos Hectáreas, Setenta y Cinco Areas y Cincuenta y Tres Centiáreas), con las colindancias actuales: Al NORESTE, con terrenos de Felipe Ramírez; al SURESTE, con propiedad de Santiago Santos López; al NORESTE, con terrenos de Gilberto Silván Priego y al

SUROESTE, con terrenos de José Antonio Santos Arcias. La promoción se radicó con el No. 148/986, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y fíjense los avisos en los lugares públicos para que quien se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por mandato judicial y en Via de Notificación, como está ordenado en el acuerdo transcrito constante de una

foja útil, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Fernando Andrade Castillo

1 - 2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el Expediente No. 334/986, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovidas por José Manuel Morán Graniel, se dictó un preveido que a la letra dice:

"...Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. A cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: Por presentado el C. José Manuel Morán Graniel, por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Lerdo No. 112 de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, los pasantes de Derecho Celedonio Zandoval Rodríguez, Joaquín Granados Cruz y Carlos Trujillo Peregrino, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, conducente sobre la posesión de un Predio Urbano ubicado en la calle Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 19:00 Metros con propiedad del señor William Morán Castellanos; al SUR, 19:00 Metros

con propiedad del señor Fernando Morán Castellanos; al ESTE, 24.00 Metros con la calle Reforma; y al Oeste, 23.50 Metros con propiedad de los señores Morán Castellanos. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 788, 806, 807, 824, 826, 827, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigencia, en relación con los Artículos 905, 906, 907, 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese Expediente, registrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público adcrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponda.

Para que sea recibida la Información Testimonial de los señores Manuel Graniel Caraveo, Walter Hernández Córdova, Mario Juárez González, dése amplia publicación por medio de la presente y de avisos que se fijen en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno y en uno de mayor circulación de la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado.

Hecho que sea lo anterior recibase la Información Testimonial de los testigos mismos que deberan comparecer en la fecha y hora que para tal efecto se le señale. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y forma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, se expide el presente Edicto a los primeros días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en Comalcalco, Tabasco México.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

1 - 2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
JONUTA, TABASCO
C. MARILU ARZAT RAMOS
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que en el Expediente Civil No. 30/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Diego Ernesto Rivera Garcia en su contra con esta fecha, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco. A seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: El cómputo y la diligencia de cuenta que anteceden, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita el actor, con fundamento en lo señalado por los artículos 265, 616, 617, 618, 271, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y apareciendo en la diligencia de cuenta efectuada por la Secretaría de este Juzgado, que la demandada no cogió la copia del traslado, ni contestó la demanda dentro del término legal, se declara la rebeldía en

que ha incurrido y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar, en consecuencia no se deberá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto la notificación por los estrados de este Juzgado.

SEGUNDO.- Se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES a las demás partes, debiendo publicarse este Acuerdo además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas por edictos, empezando a correr el término respectivo al día siguiente de la última publicación.

Notifíquese personalmente. Lo proveyó, manda y firma

el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la señora Abelina Ramos Huerta, que certifica y da fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

2

REMATE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

"PRIMERA ALMONEDA"

En el Expediente No. 44/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por los licenciados Concepción Pérez Ahuja y Victor Ortiz Rodriguez, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de Moisés López Hernández y Natividad Ramírez de López, señaláronse las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Sánchez Magallanes No. 140, con una superficie de 294.64 M2 y con valor pericial de \$ 5'120,000.00 (Cinco Millones Ciento Veinte Mil Pesos).

Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes del valor pericial del Predio. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de

nueve días y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO

Lic. José Gabriel Argáiz Cabrales.

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Wilma Pérez de Sanguino, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente No. 272/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha once de septiembre del presente año, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Sub-Urbano ubicado en la calle Pino Suárez del Poblado Subteniente García del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 153.40 Metros Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias si-

guientes: Al NORTE, 7.50 Metros con la calle Pino Suárez de su ubicación; al ESTE, 20.60 Metros con Sergio Valencia Sánchez; al ESTE, 7.50 Metros con la calle Pino Suárez y al OESTE, 20.60 Metros con Narciso Velázquez.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL
JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de
la Cruz Pérez

2-3

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 TEAPA, TABASCO

C. MIGUEL ANGEL RAMOS GURRIA
 DOMICILIO LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO:

En el Expediente arriba citado, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora Margarita Mollinedo Estrella de Ramos, con fecha veintinueve de agosto del año en curso, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente a la letra dice:

"Asimismo y como se solicita en el escrito de cuenta, se abre el presente Juicio a pruebas a las partes, por el TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES y que deberá comenzar a correr a partir de la última

publicación en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual expidase el Edicto correspondiente para su publicación por dos veces consecutivas, transcribiéndose la parte conducente de este Proveído.

Notifíquese como está acordado en autos y cúmplase Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Luz del Alba Hernández Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de la Mesa Civil que certifica y da fe".

Y en Vía de Notificación a Usted, y para su publicación en

el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL C. SECRETARIO DE LA MESA CIVIL

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

1 - 2

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA,
 INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
 COMALCALCO, TABASCO

CC. PAULA ZAMUDIO RENTERIA Y
 REGISTRADOR PUBLICO DE LA
 PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO
 DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil No. 163/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Porfiria García Pérez, en contra de la C. Paula Zamudio Rentería y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fecha primero de octubre del presente año se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"... Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. Octubre primero de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

1o.- Conforme lo solicita la actora Porfiria García Pérez, en su escrito de cuenta, y apareciendo de que efectivamente los demandados Paula Zamudio Rentería y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, no dieron contestación dentro del término legal a la demanda instaurada en su contra en este Juicio, con fundamento en los numerales 265, 616, 617 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que han incurrido los referidos demandados, en consecuencia,

no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y en este asunto y cuantas citaciones deban hacerseles, les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar.

2o.- En cuanto a las copias certificadas de las diligencias que mencionaren en el escrito que se provee dígameles que no es procedente conceder tal petición y que deberán estarse a lo ordenado en el auto que procede; agréguese a sus autos el escrito de cuenta para los efectos legales consiguientes.

3o.- Con apoyo en el Artículo 284 de la Ley Procesal en Consulta, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES para las partes.

4o.- De conformidad con lo previsto por el numeral 618 del Ordenamiento Legal antes invocado, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese como corresponda. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera

Instancia, Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los tres días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1 - 2

REMATE

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO "PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, No. 82/985, promovido por los Licenciados Juan José Pérez Pérez y Germán Espinola Latournerie, Endosatarios en Procuración del BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de Roberto Luna Ortiz y Esther Hernández de Luna, por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle Sitio Grande marcado con el Lote Ocho, Manzana II del Fraccionamiento José Colomo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una superficie de Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados,

medidas y colindancias obras en el expediente. Sirve de base para la Subasta de dicho predio la cantidad de \$13'500,000.00 (Trece Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), asignada como valor comercial por el Perito Valuador Común de las partes, y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio de la calle Independencia de esta Ciudad, el Diez por Ciento del valor pericial tomado como base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practiquense las publicaciones prevenidas por los artículos

110 y 411 del Código de Comercio.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

3

REMATE

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO A 26 de septiembre de 1986

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente No. 60/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Víctor Manuel Guzmán Thomas, v/o José Manuel Guzmán Vidal, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de Hermelindo Fleites Suárez y Ernestina de la Cruz Zamudio, con fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. Septiembre veintiseis de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS; y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

Se tiene al C. Lic. Víctor Manuel Guzmán Thomas, con su escrito de cuenta y como lo solicita en virtud de que la parte demandada dentro del término que se le concedió no objetaron el avalúo exhibido el cual fue practicado por el ingeniero George A. Pagola del Valle, mismo a quien se le tiene como Perito Común de ambas partes, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia y con fundamento en los artículos 533, 549, 550, 552 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, en efecto, sáquese a Remate y al mejor postor el siguiente bien:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Atasta de

este Municipio, denominado "SAN ROMAN", constante de una superficie de: 2-13-98 Has., con las siguientes colindancias: Al NORTE, con propiedad de Hermelindo Fleites Suárez, antes Teresa Santos; al SUR, con Mariano Santos; al ESTE, con Gabino de los Santos y al OESTE, con la Vía Pública Carretera. Predio No. 8571, Folio 40, Volumen 39, otorgado por el señor Amadeo Ventura Cruz en favor del señor Hermelindo Fleites Suárez.

Deberán convocarse postores anunciándose la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; por tres veces consecutivas de tres en tres días, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y del lugar de la ubicación del Predio que se saca a Remate. Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de: \$1'070,000.00 (Un Millón Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a que asciende el valor pericial total del Predio que se saca a Remate o sea la cantidad de: \$713,333.32 (Setecientos Trece Mil, Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a remate en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE

HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente al actor, al acreedor y por estrados a los demandados fijándose Cédula para el efecto. Cúmplase.

Lo acuerdo, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiseis días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmin Salazar Cetina

3

DIVORCIO NECESARIO Y PAGO DE ALIMENTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA C. RAMON ROSIQUE VALENZUELA A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 351/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pago de Alimentos, promovido por la licenciada Pilar Ocampo Cue en contra de Ramón Rosique Valenzuela, con fecha seis de octubre del presente año, se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

"...Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito de la actora, licenciada Pilar Ocampo Cue, SE ACUERDA:

1/o. Con vista del cómputo que antecede y apareciendo que el demandado, Ramón Rosique Valenzuela, no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntamente confeso de los hechos aducidos por la actora y como lo

pidió, se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en el Artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado.

2/o.- Atento a lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Procesal citado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES. Al efecto expídanse a la actora edictos para que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el Artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente.

Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo provevo y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez

Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe. Al calce una firma ilegible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (1) una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (9) nueve días del mes de octubre del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosas Vázquez

1 - 2

INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO AL PUBLICO EN GENERAL:

Telesforo Barrueta Díaz, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente No. 260/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha diez de septiembre del año en curso, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Sub-Urbano con una superficie de Diez y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Metros Cero Centímetros, ubicado en la Villa de Playas del Rosario del Municipio

del Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, dos medidas, 72.60 Metros y 121.00 Metros con propiedad del licenciado Aristides Prats Salazar; al SUR, dos medidas, 95.00 Metros y 92.00 Metros con Filemón Pérez y Prolongación de la Calle José María Pino Suárez; al ESTE, 96.00 Metros con posesión de Julio Barrueta Díaz y al OESTE, termina en una cuchilla.

Por mandato judicial y para su publicación por tres

veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL
JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

1 - 2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO A QUIEN CORRESPONDA:

Manuel Barrueta Díaz, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el No. 264/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha once de septiembre del año en curso, con el objeto de acreditar posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio constante de una superficie de Diez y Seis Mil Ochocientos Metros Dieciocho Centímetros Cuadrados ubicado en la Villa de Subteniente García, hoy Playa del Rosario del Municipio del Centro, con las medidas y colindancias siguientes: Al

NORTE, 33.60, 50.00 y 26.00 Metros con Aristides Prats Salazar; al SUR, 45.00 y 58.00 Metros con Filemón Pérez; al ESTE, 110.00 Metros con Telesforo Barrueta Díaz y al OESTE, 70.60 Metros con Filemón Pérez; 101.60 Metros con la Calle Emiliano Zapata.

Y por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL
JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

1 - 2 - 3

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. MARTHA ISIDRO MADRIGAL
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil No. 384/985, relativo al Juicio de Pérdida Patria Potestad promovido por su esposo el señor Humberto López Luna y en su contra, con esta fecha se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice como sigue:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 23 (veintitrés) de agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

VISTO el contenido de la razón secretarial SE PROVEE: Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este Juicio, señor Humberto López Luna, para que surta sus efectos legales. Tomando en consideración que el actor manifiesta que la demandada Martha Isidro Madrigal, es de domicilio ignorado como lo justifica con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal C. Manuel Palma Acosta,

con apoyo en el Artículo 131 Fracción II del citado Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES a partir de la última publicación de los edictos.

Se hace del conocimiento de la demandada Martha Isidro Madrigal, que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y al día siguiente de vencido, empieza a correr el TERMINO DE CINCO DIAS para contestar a la demanda; de igual manera se hace del conocimiento de las partes que el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE TRES DIAS FA-

TALES, empieza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia; por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.

Huimanguillo, Tab.,
agosto 22 de 1985

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1 - 2 - 3

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tabasco a
24 de septiembre de 1986

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud presentada por la C. Esmeralda Jiménez de Ovando, para que este H. Ayuntamiento, le enajene a su favor un solar ubicado en el perímetro urbano de esta Ciudad, le recayó un Acuerdo que a la letra dice: Cunduacán, Tabasco. A veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. Esmeralda Jiménez de Ovando, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con superficie de: 60.00 M2. (Sesenta Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 12:00 Mts., Callejón Sin Nombre; al SUR,

12:00 Mts., Calle Cuauhtémoc; al ESTE, 3:00 Mts., Calle Sin Nombre y al OESTE, con Teófilo Rivera López. Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la última fecha de publicación del último Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Lic

Heberto Taracena Ruiz, Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Carlos M. Morales Trinidad.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Lic. Heberto Taracena Ruíz

EL SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

C. Lic. Carlos M. Morales Trinidad

1 - 2 - 3

REMATE
"PRIMERA ALMONEDA"
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
ESTADO DE TABASCO

En el Expediente No. 125/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por los licenciados Concepción Pérez Ahuja y Victor Ortiz Rodriguez, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. en contra de Gerónima Flores de María Vadillo Vda. de Bocanegra o Gerónima Flor de María Vadillo Vda. de Bocanegra y María de Jesús Bocanegra de Jiménez, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE PROXIMO para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en este Municipio del

Centro:
PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Corozal, jurisdicción de Barranca y Amate, con una superficie de 4-91-37 Hectáreas con valor pericial de \$2'422.230.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Treinta Pesos).

Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes del valor pericial del Predio.

Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA S.A. el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Go-

bierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

Lic. José Gabriel Argáiz Cabrales

1 - 2 - 3

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Vladimir Ruiz Amaya, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Ranchería Sur 5a. Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recavó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 2 de octubre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis). Por presentado el Sr. Vladimir Ruiz Amaya, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 00 Has.: 18 As.: 83 Cs., que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Ranchería Sur 5a. Sección de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 46.00 Mts. (Cuarenta y Seis Metros), con la Sra. María del Carmen Escalante Diaz; Profr. Enrique Ruiz y Sr. Walter Ruiz; al SUR, 40.00 Mts. (Cuarenta Metros), con Shelling Ruiz de la

Cruz; al ESTE, 26.25: 8.25 y 11.00 Mts., con el Camino Vecinal; y al OESTE, 37.60 Mts., (Treinta y Siete Metros, con Sesenta Centímetros), con el Sr. Claudio Escalante González.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener"

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C.

Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1 - 2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores Carmen Hernández Sánchez y Felipa Sastre Castillo, promovieron en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información Ad-Perpetuam, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el No. 479/986, ordenando al C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha cuatro de septiembre del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en la calle Porfirio Díaz de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie total de 826.50 M2 (Ochocientos Veintiseis Metros con Cincuenta Centímetros Cuadrados), con los siguientes linderos y colindancias: Al

NORTE, 19.50 M2., con Teresa López Madrigal; al SUR, 16.70 M2., con José de la Cruz Zapata; al ESTE, 46.00 M2., con la calle Porfirio Díaz y al OESTE, 44.10 M2., con Zona Federal.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzga-

do a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1 - 2 - 3

REMATE

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el Expediente No. 87/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Juan José Pérez, Germán Espinola Latournerie y Rubén García Hernández, en contra del doctor Arnulfo Quiroz Aparicio y Otra, con fecha doce de septiembre se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. A doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis:

VISTOS: y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

Se tiene al licenciado Víctor Ortiz Rodríguez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada "MULTIBANCO COMERMEX", personalidad que tiene reconocida en autos, se le tiene por haciendo las manifestaciones descritas en su escrito de cuenta. Asimismo se tiene al licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, con la personalidad reconocida en autos, por haciendo las manifestaciones descritas y manifestando que no tiene ningún interés en el presente Juicio.

Como lo solicita el licenciado Juan José Pérez, Germán Espinola Latournerie, y Rubén Hernández García, y en virtud de que la parte demandada no objetó el avalúo exhibido por el ingeniero Ezequiel Felicitos Cortés Huner, Perito Común de las partes, en consecuencia, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, en efecto sáquese a Remate y al mejor postor los siguientes bienes: PREDIO URBANO ubicado en la calle Juárez No. 1028 de esta Ciudad, con las siguientes Medidas y colindancias y superficie de: 143.83 M2 NORTE, 22.65 Metros con Benito Domínguez; SUR, 22.65 Metros con doctor Adalberto Izquierdo; ESTE, 6.35 Metros con la calle Juárez y OESTE, 6.35 Metros con el doctor Arnulfo Quiroz Aparicio; dicho Predio se encuentra inscrito bajo

el No. 235 del Libro General de Entradas Folio No. 172 afectando el Predio No. 23178, Volumen 97.

2o.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Morelos No. 1021 con superficie de 147.38 M2, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 22.45 Metros con el doctor Arnulfo Quiroz Aparicio; SUR, 22.24 con el doctor Fernando Morillo López; ESTE, 6.63 Metros con Adalberto Izquierdo y OESTE, 6.20 Metros con la calle Morelos; dicho Predio aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio bajo el No. 285 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho Predio el Predio No. 25770 a Folio Volumen 108.

3o.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Morelos 1021 de esta Ciudad, constante de una superficie de 147.15 M2, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 22.50 Metros con Rosa María Hernández; SUR, 22.50 metros con el doctor Arnulfo Quiroz Aparicio; ESTE, 6.48 Metros con el doctor Fernando Morillo López y OESTE, 6.60 Metros con la calle Morelos; dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio bajo el No. 729 del Libro General de Entradas Volumen 106, Foja 54 afectándose el Predio No. 25310.

4to.- PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Ranchería Norte perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 200 M2 con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, con Carretera a las Ruinas Sur con María del, se dice, con Martha Hernández y OESTE, con Candelario Rodríguez; dicho Predio se encuentra inscrito bajo el No. 493 del Libro General de Entradas afectando el Predio No. 2033 a Folio 27 del Libro Mayor Volumen 101.

Sirve de base para el Remate según avalúo emitido por el Predio ubicado en la calle Juárez 1028 de esta Ciudad, valor del avalúo la cantidad de \$ 3'739,580 valor de las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$ 2'493,053.32.

Sirve de base para el Remate según avalúo emitido por el Predio ubicado en la calle Morelos No. 1021-A valor del avalúo la cantidad de \$3'831,880.00 base para el Remate la cantidad de \$ 2'554,586.66 valor del avalúo por el

Predio ubicado en la calle Morelos 1021 de esta Ciudad valor del avalúo la cantidad de \$ 3'825,900.00.

Sirve de base para el Remate la cantidad que corresponde a las Dos Terceras Partes. Valor del avalúo por el Predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería Norte de este Municipio, valor del avalúo la cantidad de \$ 400,000 valor de las Dos Terceras Partes \$266,666.66 Será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de \$11'797,360 (Once Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos), a que haciende el valor pericial total de los inmuebles o sea la cantidad de \$ 7'864,906.66 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos). Los licitadores deberán depositar por lo menos el Diez por Ciento del valor pericial de los inmuebles que se sacan a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS.

Notifíquese personalmente al actor y a los acreedores, y por estrados a los demandados. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico del Estado, y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, convocando postores, se expide el presente Edicto a los doce días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS

C. Edith Y. Salazar Cetina

2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Asunción Robles Ramón, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Via de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el No. 173/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos por autos de fecha tres de julio del presente año, respecto de la posesión que ejerce sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Anaclero Canabal Segunda Sección, Municipio del Centro, constante de una superficie de 1,109.20 localizado dentro de las

medidas y colindancias que se describen: Al NORTE, en tres medidas de 30.00, 20.35 y 9.55 Metros con Alejandro Blanco D.; al SUR, en dos medidas de 30.00 y 30.00 Metros con Guadalupe Méndez de Bautista; al ESTE, en 13.50 Metros con Francisco Méndez y al OESTE, en dos medidas de 20.00 Metros con Camino Vecinal y 2.00 Metros con Guadalupe Méndez de Bautista.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo

dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

2 - 3

REMATE

“PRIMERA ALMONEDA”

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil No. 185/985, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS S.A. (S.N.C.), en contra de Eduardo Gallegos Chaul y Lourdes Cobo de Gallegos o María de Lourdes Cobo de Gallegos, por auto de fecha seis de los corrientes se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes bienes inmuebles:

A) PREDIO Y CONSTRUCCION ubicado en la Segunda Sección del Fraccionamiento Guadalupe, constante de una superficie de 229.86 Metros Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el Remate de dicho bien el valor comercial más alto de los avalúos rendidos o sea la suma de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.).

B) PREDIO Y CONSTRUCCION constante de una superficie de 236.55 Metros Cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Villa Las Palmas, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial de \$6'800,000.00 (Seis Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$4'533.333.32 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

C).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Rio Viejo del Municipio del Centro, constante de una superficie de 430 Metros Cuadrados localizado dentro de las medidas y linderos que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien el valor comercial de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad o sea la suma de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidas; y practíquense las publicaciones prevenidas en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los siete días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown.

2 - 3

REMATE

“PRIMERA ALMONEDA”:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 56/986, promovido por los licenciados Guadalupe Solla Villegas y/o Miguel Ramón Roca Alfaro, Endosatarios en Procuración del señor Roque Hernández Ruiz, en contra de José Delgado Palacios o José del Carmen Delgado Palacios, por auto de fecha tres de los corrientes se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta, en Primera Almoneda y al mejor postor el Cincuenta por Ciento que le corresponda al demandado de los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO URBANO ubicado en el Fraccionamiento Casa Blanca de la colonia del mismo nombre, Calle Dos y Tres, correspondiente a los Lotes Treinta y Uno y Cuarenta, constante de una superficie de Setecientos Noventa y Cinco Metros Cuadrados.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería “CACAO” del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 20-00-00 Hectáreas.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería “VICTOR FERNANDEZ MANERO” del Municipio de Jalapa, Ta-

basco, constante de una superficie de 8-28-19; las medidas y colindancias de dichos predios se encuentran relacionadas en el presente Juicio.

Para el Remate del 50% de cada uno de los predios descritos sirve de base el valor comercial asignado por el Perito Común de las partes en su dictamen de fecha dieciocho de agosto del presente año, es decir, para el primero la suma de \$ 5'565,000.00 (Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), para el segundo la suma de \$1'000,000.00 (Un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y para el tercero la cantidad de \$414,095 (Cuatrocientos Catorce Mil Noventa y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de cada cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja de este propio edificio, el Diez por Ciento del valor pericial

tomado como base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL
JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de
la Cruz Pérez

2-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente No. 181/986, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Eduber Hernández Molina, se dictó un Proveído que copiado textualmente dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Junio cinco de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: Por presentado el señor Eduber Hernández Molina, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar la posesión que tiene y viene disfrutando sobre el Predio Urbano ubicado en la calle Carlos A. Madrazo S/N de la Villa de Ocuilzapatlán, Centro, Tabasco, cuya superficie es de 1554.43 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 29.75 Metros con la calle de su ubicación; al SUR, en dos medidas de 24.30 Metros con el señor Apolinar Marín Rodríguez y 5.90 Metros con el señor Olivio Hernández Luciano; al ESTE, 51.75 Metros con el señor Carmen Hernández Avalos y al OESTE, 51.30 Metros con el señor Juan León Rodríguez, como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción.

Con fundamento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que presencien el exámen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior.

Se tiene como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a los CC. Licda. Norma de la Cerda Elías y Pasantes de Derecho Israel Chumba Segura y José Luis Ruiz de la Cruz, en el domicilio que se indica en

su escrito inicial.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D". Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos Firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación en Via de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

2-3

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.

El señor Juan Ocaña Martínez, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto a un Predio Urbano ubicado en el No. Veintitrés de la calle Clemente Zentella de la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, en donde tiene en posesión una demasia de 208.61 M2, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 14.75 Metros con el señor Rafael Moreno; al SUR, 3.10 y 9.00 con Fundo Legal y señora Macrina Miralía Paz de Martínez; al ESTE, 20.00 Metros con la calle Clemente Zentella; y OESTE, 12.00 Metros con Fundo Legal, la promoción se radicó con el No. 142/986, y se ordeno publicar edictos en el Periódico Ofi-

cial, en el Diario "Rumbo Nuevo" de tres en tres días por tres veces consecutivas y avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con el mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por mandato judicial y en Via de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto, a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Fernando Andrade Castillo

2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

C. LILIA LOPEZ GARCIA DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del Expediente Civil No. 96/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Angel Albores Flores en contra de Lilia López García, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial en Emiliano Zapata, Tabasco. A tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: La cuenta secretarial, Y SE ACUERDA:

1o.- Con vista del escrito del promovente Angel Albores Flores, y atento al cómputo secretarial, se tiene que la demandada Lilia López García, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, en esa virtud se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, y con fundamento en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía. Todas las notificaciones que en lo sucesivo recaigan en este Juicio le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

2/o.- Con fundamento en los artículos 204 y 618 del citado Ordenamiento Procesal Civil, se abre el JUICIO A PRUEBAS EN SU PERIODO DE OFRECIMIENTO POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPROPRIOGABLES para las partes, debiendo la Secretaría efectuar el cómputo correspondiente, asimismo notifíquese este Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para cuyo efecto expídase el Edicto correspondiente.

3/o.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente en cuestión, se admite y se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

4/o.- Por otra parte y a solicitud del señor Angel Albores Flores, gírese atento oficio al C. Delegado de la Policía Municipal, a fin de que informe si la demandada Lilia López García, actualmente se encuentra viviendo en la casa sin número de la calle Matamoros de esta Ciudad. Notifíquese y Cúmplase. Así le acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez

Mixto de Primera Instancia, por ante la C. María Dolores Jiménez Pérez, Secretaria Judicial de la Mesa Civil, que certifica y da fe. Seguidamente se publicó el presente Acuerdo por los estrados de este Juzgado. Conste. Firmado. Dos firmas ilegibles: Rúbricas"

Y para su publicación en el Diario Oficial del Estado; por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. María Dolores Jiménez Pérez

2

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 32/986, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento de Escritura de Compraventa, promovido por Baldomero Hernández Cardoza, en contra de Ninfa Zurita Priego de Pérez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (28) veintiocho de agosto de (1986) mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del ciudadano Baldomero Hernández Cardoza para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

UNICO: Como lo pide el señor Baldomero Hernández Cardoza, en su escrito de cuenta y visto los cómputos practicado por la Secretaría se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente, en virtud de que la demandada Ninfa Zurita Priego de Pérez, no recogió las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda

instaurada en su contra, en el término de Ley, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaiga en pleito, se surtirán sus efectos en los estrados de este Juzgado, fijándose en ellos, además en la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de las resoluciones de que se trate.

Con fundamento en el Artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a Prueba por el TERMINO DE TRES DIAS FATALES Y COMUNES a las partes y que computará la Secretaría, debiendo publicarse este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el término para ofrecer pruebas empezará a correr al día siguiente de la publi-

cación de este Edicto. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2

REMATE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

“SEGUNDA ALMONEDA”

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el incidente de Ejecución de sentencia, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, No. 22/985, promovido por el Lic. Juan Jesús Barrosa Hernández, en contra de Domingo Santiago Olán, se dictó el Acuerdo que a la letra dice como sigue:

“Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 3 (tres) de septiembre de 1986, mil novecientos ochenta y seis.

VISTO el resultado de la Primera Almoneda, celebrada en este incidente de Ejecución, como lo solicita el promovente, Juan Jesús Barrosa Hernández, y con apoyo en los artículos 561, 563 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, síquese a Remate en Segunda Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes:

UN EQUIPO DE SONIDO MARCA RADSON, modelo 150, serie 3960, valuado en \$ 80,000.00.

UNA ESTUFA de gas marca MABE, modelo 1307 color amarilla, valuada en \$60,000.00.

UN EQUIPO MODULAR marca ZONDA, color verde oscuro con dos balles, valuado en \$ 120,000.00.

UNA MAQUINA DE COSER marca SINGER, color negro con muebles color café con número de serie 2109997, valuada en \$40,000.00.

DOS VENTILADORES de pedestal blanco de tres velocidades con aspas de color verde claro, valuado en \$15,000.00 cada uno.

UN JUEGO DE SALA de tres piezas, valuada en \$100,000.00.

UN JUEGO DE COMEDOR de ocho sillas con mesa color caoba rectangular, valuada en \$60,000.00.

DOS TRICICLOS color amarillo, uno de marca BIMEX, con matrícula 2854223 y otro sin marca y sin matrícula, valuados en \$160,000.00.

UNA PELADORA DE POLLOS sin marca, valuada en \$10,000.00.

CINCO CILINDROS DE GAS, 3 de 30 kilos y 2 de 45 kilos, valuados en \$30,000.00.

UN QUEMADOR de medio uso valuado en \$12,000.00.

UN MATADOR DE POLLOS, valuado en \$15,000.00.

UNA BALANZA marca OKEN, valuada en \$45,000.00.

OCHO BEBEDEROS de 20 litros de agua, valuados en \$3,000.00.

ONCE COMEDEROS de 10 kilos valuados en \$3,000.00.

VEINTE REJAS de plástico de diferentes colores, valuadas en \$80,000.00.

UNA CAMIONETA color azul oscuro, marca DODGE, modelo 1982 con número de motor 1226156, con Registro Federal de Automóviles 6339704, capacidad de una tonelada, con placas de circulación VR9951, bienio 1984-1985, con razón social DOMINGO SANTIAGO OLÁN, valuada en \$2,000,000.00.

UNA BICICLETA color azul marca MERCURIO con número de serie 228682 con parrilla, valuada en \$25,000.00.

UNA MAQUINA DE ESCRIBIR marca OLIVETTI color azul serie 17688155, valuada en \$20,000.00. Total Son: Tres Millones Veintitrés Mil Pesos, Cero Centavos, sirviendo de Remate la cantidad antes mencionada.

según el avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha suma, o sea la cantidad de Un Millon Veintitrés Mil Pesos.

Anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el Diez por Ciento de valor pericial de los muebles que se sacan a Remate, en la Secretaría de Finanzas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cumplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Manuel Antonio Galán Acuña

3

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

EMPRESA DENOMINADA “T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.” CON DOMICILIO IGNORADO:

En el Expediente No. 273/986, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de los Contrato de Compraventa, promovido por el Dr. Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación de Izundegui, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

“...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa Tabasco. Septiembre trece de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: Por presentado los señores Dr. Francisco José Izundegui Macdonald, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a la empresa denominada “T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.” quien es de domicilio ignorado, relativo al Juicio Sumario Civil, la Rescisión de los Contratos de Compraventa, demandándole las siguientes consideraciones:

a).- Demandamos la Rescisión de los Contratos de

Compraventa que celebramos con “T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.”, a través de su representante legal, Ing. Carlos Alija González, dichos contratos se celebraron por Lotes Nos. (III, V, VI, VII, VIII), 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, del Fraccionamiento “CANO” reservándonos los Lotes 1, 2, 4, 20, 26, 27, 28 y una Area de Donación de 600 Metros Cuadrados, por parte de la propietaria María Encarnación Cano de Izundegui y los Lotes, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, el 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, el 30, 31, 32, 33 y 34, del Fraccionamiento IZUMAC, reservándome los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, el 19 y el 28 y el 29 y una área de 4,541.00 Metros Cuadrados, por parte del propietario Dr. Francisco Izundegui Macdonald, todos ubicados en la Ranchería Las Gaviotas del Municipio del Centro. Acompañamos escritura de propiedad de dicho Fraccionamiento inscrito bajo el No. 512 del Libro General

de Entradas a folios 2070 al 2077 del Libro de Duplicados, Volumen 108, del Libro Mayor, Volumen 237 y 511 del Libro General de Entradas Folio 2061 al 2069 del Libro de Duplicados, Volumen 108, del Libro Mayor, Volumen 237.

b).- El pago de la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos, 00/100 M.N.), por mes y por Lote los cuales suman 58 lotes por concepto de uso y disfrute que la demanda a tenido a su favor desde el día 8 de diciembre de 1982 y que a la fecha importa la cantidad de \$13'050,000.00 (Trece Millones Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N.), más lo que se sume hasta el día que nos entregue los inmuebles no descritos y motivo de los Contratos de Compraventa que exhibimos.

c).- También demandamos la entrega de los lotes que hemos mencionado en el Contrato de Compraventa que celebramos con “T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.”, por motivo de Rescisión de Contratos, accesos e instala-

ciones que por derecho les corresponde.
 d).- El pago de la cantidad que resulte a nuestro favor que hasta la presente fecha es de \$118'120,127.50 (Ciento Dieciocho Millones Ciento Veinte Mil Ciento Veintisiete Pesos Cincuenta Centavos 00/100 M.N.), cantidad determinada por dictamen pericial suscrita por el Ing. George A. Pagola del Valle, mismos que anexamos como prueba documental de esta demanda y que para su perfeccionamiento pedimos la ratificación de contenido y firma.
 e).- El pago de la cantidad que nos origine la presente Demanda de Rescisión de Contratos que suscribimos con "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.", por concepto de gastos y costas del juicio.
 f).- El pago de la cantidad de \$32'304,038.25 (Treinta y Dos Millones Trescientos Cuatro Mil Treinta y Ocho Pesos Veinticinco Centavos 00/100 M.N.), por concepto de la penalidad impuesta por el Gobierno del Estado de Tabasco, por incumplimiento de la Cláusula de Urbanizar y que es por concepto de incumplimiento de la compradora "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A."
 g).- El pago de los daños y perjuicios por concepto de desmonte limpieza y reparación de instalaciones que se entregaron con los 58 lotes y que aparecen en avalúo se anexa por la cantidad de \$12'440,000.00 (Doce Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
 h).- El pago de los perjuicios ocasionados por "T.A. CONSTRUCCIONES, S.A.", pues no hizo la urbanización y nos obligo a continuarla nosotros para poder vender los lotes que conservamos y que asciende a la cantidad de \$19'338,667.50 (Diecinueve Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos Cincuenta Centavos 00/100 M.N.)
 Con fundamento en los artículos 1963, 1981, 2005, fracciones I, II, según párrafo 2008, 2009, 2011, 2016, 2017, y demás relativos del Código Civil del Estado de Tabasco, regulan el procedimiento, el Artículo Primero, fracciones I, II, III, IV, 121 fracciones II, 155, Fracción I, II, 405 Fracción XII, 407, 408, 409, 410, 411, 616, 617, 618, 620, 621, 622, 623, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente, registrese y dese aviso de su inicio al Superior. Con motivo de que la demandada empresa denominada "T.A. CONSTRUCCIONES S.A.", es de domicilio ignorado, como lo comprueban los actores Dr. Francisco José Izundegui Macdonald y María Encarnación de Izundegui, con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil expidánsese edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber a la demandada empresa denominada "T.A. CONSTRUCCIONES S.A.", que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro

del TERMINO DE TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos. Se tiene como Representante Común conforme al Artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles al Dr. Francisco José Izundegui Macdonald, para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio que se indica. Notifíquese personalmente y cúmplase.
 Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Audomaro Perada Rodríguez, que certifica y da fe.
 Dos firmas ilegibles. Rúbricas."
 Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas, el primero de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
 LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 C. María Isidra de la Cruz Pérez.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO
CC. PASTOR BUSTAMANTE MIXTEGA
Y MARICELA BALCAZAR FACUNDO
DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil No. 284/986, relativo al Juicio de la Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Marcial Guadalupe Navarro Cupido, en contra de los señores Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, con fecha veintidós de agosto del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:
 "Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco, a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis.
 1/0.- Con el escrito y anexos presentados por el C. Marcial Guadalupe Navarro Cupido, con carácter de Director del Centro de Desarrollo Infantil del D.I.F. Tabasco, personalidad que acredita con la copia certificada de su nombramiento correspondiente que exhibe y como Tutor Dativo de la menor María Elena Bustamante Balcazar, quien señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones al Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia D.I.F., Paraiso, con domicilio en Gregorio Méndez, esquina Zaragoza y autorizando para oírlos en su nombre al C. Lic. Gerardo Morales Corona, se le tiene promoviendo la Pérdida de la Patria Potestad de la citada menor, en contra de los señores

Pastor Bustamante Mixtega y Maricela Balcazar Facundo, de quienes dice ignorar su domicilio.
 2/0.- Con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 15, 16, 17, 91, 95 y 121 Fracción II, 142, 155, 251, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía ordinaria.
 Fórmese Expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.
 3/0.- Toda vez que los demandados son de domicilio ignorados según se acredita con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, Cap. Jorge Yañez Rojas, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en la Secretaría de este Juzgado, dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado

respectivas y dentro de los NUEVE DIAS SIGUIENTES, producir su contestación; conforme a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II, del Código Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad.
 Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles"
 Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
 C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

DIVORCIO NECESARIO
AUTO DE INICIO
"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

Se hace del conocimiento del público en general que en el Expediente Civil No. 510/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Sebastián Flores Ramos, en contra de la señora Martina Ramos López, de domicilio ignorado, se dictó un Auto que a lo conducente dice lo siguiente:

AUTO DE INICIO

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 8 de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Visto el contenido de la razón secretarial SE PROVEE:

Por presentado el señor Sebastián Flores Ramos, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en el Ejido Pedro C. Colorado de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación los oiga y los reciban al C. Pasante en Derecho Juan Jesús Barrosa Hernández, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio Ordinario de Divorcio Necesario,

en contra de la señora Martina Ramos López de domicilio ignorado, y a quien se le demanda la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Lorenza, Adolfo, Simón y Salomé Flores Ramos y el pago de los gastos y costas que se originen en este Juicio.

Fundándose en las causales previstas por las fracciones VIII y XI del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad, en virtud de que la demandada, Martina Ramos López, es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditado con la constancia, expedida por el ciudadano Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y del C. Agente Municipal de la Ranchería Guiral y González de este Municipio.

Con apoyo en el Artículo 121 Fracción II del citado Ordenamiento Legal, expidanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta Entidad, haciéndole saber a la demandada que deberá

presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento de la misma, que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento de la misma y que al día siguiente de vencido comenzará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

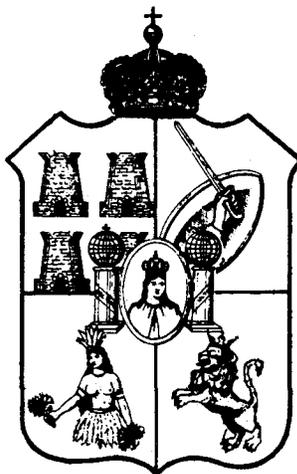
Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza.- Doy fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1 - 2 - 3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
 Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores,
 son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
 periódico.*